



Escuela de Medicina Intermédica
Incorporada a la UNAM
No. de Acuerdo CIREyTG 52/12 Clave 8984-21



Plan de Estudios 2010 Facultad de Medicina de la UNAM

Reglamento Escolar al que se sujetarán los alumnos de la Escuela de Medicina de Intermédica



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.

FECHA: [Febrero/22/2024](#)

Propósito:

Lograr en el alumno una educación y formación médica, integral, sustentada en principios, valores, aptitudes y actitudes en el sentido de su vida saludable, en un entorno escolar agradable, normativo, con personas de alto valor humanístico.

Título Primero

Disposiciones generales

Artículo 1

La Escuela de Medicina Intermédica (EMI) tiene la facultad de modificar en cualquier momento, su reglamento y disposiciones normativas con el fin de llevar a cabo actualizaciones y técnicas de enseñanza-aprendizaje; y métodos de evaluación, como parte de los procesos de mejora continua del servicio educativo.

El presente reglamento establece las normas generales de operación del programa de Licenciatura de Médico Cirujano incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que se imparte en la EMI.

De acuerdo a la Legislación Universitaria se entiende por enseñanza incorporada, aquellos estudios que se cursan fuera de la UNAM, pero que son similares a los que se imparten en la misma Universidad y quedan bajo la supervisión académica de esta a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE).

Artículo 2

Las disposiciones son obligatorias y de observancia general; el desconocimiento del presente reglamento no podrá ser invocado como excusa para evitar su cumplimiento y las sanciones correspondientes.

Para el caso de los estudiantes menores de edad, tal compromiso recaerá en la persona que ejerza la patria potestad, o en su caso, el tutor correspondiente.



Título Segundo
Inscripción, Permanencia y Egreso

Capítulo I

Documentación personal y académica, inscripción, permanencia y egreso

Artículo 3

Quien desee inscribirse en la escuela, en los periodos establecidos en el calendario escolar de la EMI, deberá entregar la documentación personal y académica que se indica en el formulario de inscripción a su disposición en forma impresa en la escuela y en digital en la página. (www.emintermedica.edu.mx).

Los documentos para registro e inscripción a la Escuela de Medicina Intermédica y al Sistema Incorporado de la UNAM/DGIRE son los siguientes:

1. Original y copia del Acta de Nacimiento actualizada,
2. Original y copia del Certificado de Bachillerato o equivalente con promedio mínimo de 7.0 (siete),
3. Original y copia del Certificado de Secundaria,
4. Copia de CURP actualizado,
5. Comprobante de domicilio en original y copia con una vigencia de tres meses,
6. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.

Artículo 4

Para alumnos mexicanos con estudios en el extranjero:

1. Original y copia de Acta de Nacimiento actualizada,
2. Original y copia del Certificado de Secundaria o su equivalente,
3. Copia de CURP actualizado,
4. Original y copia del documento equivalente a los estudios de educación media y superior,
5. Dictamen de revalidación de estudios expedido por la DGIRE o bien por la Secretaría de Educación Pública (SEP),



6. Comprobante de domicilio en original y copia con una vigencia de tres meses,
7. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.

Todos los documentos deberán presentarse debidamente apostillados y en su caso con traducción por perito oficial.

Artículo 5

Para estudiantes extranjeros:

1. Original y copia de Acta de Nacimiento actualizada,
2. Original y copia del certificado de secundaria o su equivalente,
3. Original y copia del certificado o equivalente de la escuela de nivel medio superior de procedencia,
4. Dictamen de revalidación de estudios expedido por la DGIRE y en su caso por la SEP,
5. Formato migratorio correspondiente,
6. La CURP para extranjeros,

Los documentos 1,2 y 3 deberán presentarse debidamente apostillados y en su caso con traducción por perito oficial,

Artículo 6

Requisitos para alumnos con estudios previos de licenciatura para revalidación.

Además de los requisitos mencionados en los artículos anteriores según sea el caso;

1. Certificado parcial de estudios, planes y programas de estudios avalados por la institución de procedencia, en el orden en como aparece en el certificado.

Artículo 7

Una vez cotejados y avalada la legitimidad de los documentos, para inscribirse se deberán cubrir los siguientes requisitos.

1. Realizar y aprobar el curso propedéutico y la evaluación de conocimientos con un promedio mínimo de 7.0 (siete),
2. Llenar y enviar el formulario de inscripción vía electrónica,



3. Presentar certificado médico y test de evaluación psicométrica, expedidos por el Hospital Intermédica,
4. Entrevista,
5. Pagar la cuota de inscripción y la primera colegiatura.

Artículo 8

Requisito de permanencia en la EMI.

1. Haber concluido y aprobado las asignaturas del ciclo previo, de acuerdo con el Plan de Estudios aprobado por la UNAM/DGIRE y realizar su trámite de reinscripción en las fechas publicadas.

2. Los alumnos que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el Sistema Incorporado (SI) se darán de baja de éste, quedando sin efecto todos los actos derivados de dicho registro y no podrán continuar estudios en la UNAM o volver a ingresar al SI.

Lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos que haya lugar, independientemente de la responsabilidad administrativa y penal a que haya lugar.

3. Los traslados únicamente se autorizan al mismo plan de estudios, cuando hayan cubierto el 20% y no más del 60% del ciclo escolar.

4. Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar el 80% de asistencia en la Institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE.

La ISI que acepte el traslado deberá demostrar que no rebasa el cupo establecido y presentar los documentos que se le soliciten.



Artículo 9

Para el egreso son requisitos:

1. Haber cursado todas las asignaturas y cubrir los créditos del Plan de Estudios para la licenciatura de médico cirujano. Aprobado por la UNAM/DGIRE,

2. Presentar examen de inglés en las instalaciones de la UNAM, acreditarlo y obtener la constancia de la Escuela de Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción de la UNAM,
3. Cumplir con el Internado Médico de Pregrado y el Servicio Social.

Título Tercero

Sistema de Evaluación

Lineamientos para la evaluación del alumnado en la primera fase de la Licenciatura de Médico Cirujano en EMI

Capítulo I

Aspectos que se evaluarán

Artículo 10

Evaluación. Proceso continuo y sistemático que determinará el nivel de aprendizaje logrado por el alumno. Ésta incluye la evaluación a cargo del profesor, exámenes departamentales parciales y, en su caso, exámenes ordinarios también denominados finales y/o extraordinarios, según corresponda.

Artículo 11

Evaluación a cargo del profesor. Proceso continuo y sistemático de valoración del aprendizaje teórico y práctico del alumno, que realiza el profesor en función de los objetivos y/o competencias establecidas en el programa académico correspondiente.



Artículo 12

Evaluación departamental. Valoración del aprendizaje teórico y práctico del alumno, que efectúa la autoridad académica de cada Departamento Académico con la participación de su profesorado y con la finalidad de mejorar la calidad del proceso de enseñanza

aprendizaje. Ésta se realiza mediante exámenes departamentales parciales, exámenes ordinarios y, en su caso, extraordinarios que obedecen al programa académico.

Artículo 13

Evaluación parcial. En todas las asignaturas de la primera fase de la Licenciatura de Médico Cirujano, las evaluaciones parciales se conformarán por la calificación que refleje la evaluación a cargo del profesor y la calificación que resulte de los exámenes departamentales parciales. En el programa académico de cada asignatura, se definirá el número de evaluaciones parciales.

En los ciclos anuales se realizarán cuatro exámenes parciales, cuando menos uno de ellos deberá ser departamental.

En los ciclos semestrales deberá haber cuando menos dos exámenes parciales.

Artículo 14

Examen departamental parcial. Instrumento oficial de evaluación diseñado por las autoridades educativas del Departamento Académico encargado del desarrollo del programa de la asignatura. Tiene por objeto identificar el nivel de aprendizaje logrado por el alumno, en cada una de las partes en que se divida el programa de estudios, conforme a la secuencia temporal y número de parciales que contribuyan a la mejora del aprendizaje, conforme se defina en el programa académico por el Departamento Académico respectivo. Estará conformado por reactivos elaborados por los docentes de la asignatura. Éste podrá ser teórico y/o práctico.



Artículo 15

Examen ordinario (examen final). Instrumento oficial de evaluación diseñado por cada Departamento Académico con el fin de identificar el nivel de aprendizaje logrado por el alumno durante el ciclo escolar, respecto de la totalidad de los objetivos y/o competencias

establecidas en el programa académico. Estará conformado por reactivos elaborados por los docentes de la asignatura. Éste podrá ser teórico y/o práctico.

Habrán dos exámenes ordinarios, los cuales deberán tener características equivalentes. Los estudiantes podrán seleccionar, presentar el primero o en el segundo. Si el estudiante acredita la asignatura en alguno de los dos, la primera calificación aprobatoria obtenida será la definitiva.

Los pueden presentar, los alumnos que no quedaron exentos y cubrieron con el 80 % de asistencia.

Artículo 16

Examen extraordinario. Instrumento oficial de evaluación diseñado por cada Departamento Académico con el fin de identificar el nivel del aprendizaje, respecto de la totalidad de los objetivos y las competencias establecidos en el programa académico de la asignatura.

Cuando el alumno en los exámenes ordinarios no alcance una calificación mínima de 6 (seis), podrá presentar examen extraordinario, con base en los siguientes criterios:

- a) No acreditó la asignatura habiendo estado inscrito en ella.
- b) Estando inscrito en la escuela y no la cursó.
- c) No pueda inscribirse nuevamente en la asignatura porque estuvo inscrito dos veces, (artículo 33 del reglamento general de inscripciones de la UNAM), siempre y cuando haya cubierto el monto de sus colegiaturas.
- d) Haya llegado al límite de tiempo en que puede estar inscrito en la carrera (artículo 22, inciso b, del Reglamento General de Inscripciones de la UNAM)
- e) Los alumnos tendrán derecho a presentar hasta dos asignaturas por semestre en examen extraordinario. Para presentar un número mayor de exámenes se deberá



observar el siguiente criterio: hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan aquel alumno que esté por concluir su licenciatura.

f) Procederán los exámenes extraordinarios en los siguientes casos.

- a. No se acreditó la asignatura en el examen ordinario.
- b. Cubrió el 80% de asistencia.
- c. Cursó la asignatura.

No es procedente presentar examen extraordinario cuando el plan de estudios indique que la asignatura debe cursarse.

g) En caso de no acreditar el o los exámenes ordinarios el alumno deberá presentar el examen extraordinario. La calificación obtenida será la que se asiente en el acta correspondiente y se tendrá como calificación final.

h) En el caso de las asignaturas teórico-prácticas esta calificación se podrá obtener por el promedio de las fases teórica y práctica del examen, en caso de que acredite la práctica y no la parte teórica, entonces procede presentar el examen extraordinario, asimismo tener el 80% de asistencia en la práctica clínica de alumnos de semestre 10 y 11.

Artículo 17

Requisito para exención:

a) El alumno que cubra como mínimo 80 % de asistencia a clases y contar con un promedio de 8 (sin redondeo) o más en los exámenes parciales podrá exentar los exámenes ordinarios.

b) Los trabajos que realizan los alumnos en las asignaturas teórico-prácticas los conservan y presentan al iniciar examen ordinario, al término de la asignatura, se identifican y alojan en la biblioteca de la escuela, para presentarse como evidencia ante procesos de supervisión y/o acreditación.



Artículo 18

Calificación final. Es aquella que se asentará en actas al concluir el proceso de evaluación.

La cual se obtendrá como resultado del promedio de la suma de las calificaciones de los exámenes parciales y el resultado del examen ordinario.

Artículo 19

Revisión de exámenes a solicitud del alumno. Cuando un alumno no esté conforme con la calificación de un examen, podrá revisar con su profesor los criterios de calificación, en caso de inconformidad, puede solicitar intervención de las autoridades educativas de la escuela bajo los siguientes lineamientos:

- a) Dentro del plazo de 10 días hábiles después de la publicación de los resultados, mediante solicitud escrita, dirigida a la Dirección General y/o Dirección Técnica de la EMI.
- b) El Director General y/o La Dirección Técnica habrá de designar una comisión formada por un profesor de la asignatura y otro representante de la dirección, que estarán presentes al momento que el profesor titular aclare las dudas al alumno, levantando minuta con los resultados.
- c) El veredicto de la comisión quedará asentado en la minuta correspondiente. y será inapelable.

Artículo 20**Escala de calificación**

- a) Las calificaciones parciales que obtengan los estudiantes en escala de 0 a 10, se registran con un entero y un decimal, sin redondear.



- b) Las calificaciones finales aprobatorias que contengan fracciones de 0.5 a 0.9, se deben redondear al número entero inmediato superior. Las fracciones de 0.1 a 0.4 se han de redondear al entero inmediato inferior.
- c) Cuando la calificación final sea de cinco con fracción de 0.6 a 0.9, se debe redondear a cinco.
- d) La calificación final obtenida examen ordinario o examen extraordinario final será aprobatoria a partir del 6.0.
- e) El registro en las actas de la calificación final como acreditado, corresponde a la obtenida entre el 10 y el 6; 5 o menos, no acreditado; y si el alumno no presenta examen, NP (no presentado).

Título Tercero

Sistema de Evaluación

Capítulo II

Lineamientos para la evaluación del alumnado en la segunda fase de la Licenciatura de Médico Cirujano en EMI

Artículo 21

Se evaluarán mediante exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, así como la ponderación que los docentes le asignen a otras actividades como, exposición en clase, investigaciones de campo y participación en clase.

El profesor de las asignaturas teórico-prácticas determinará de acuerdo con los objetivos de aprendizaje, la distribución porcentual de la calificación entre la teoría y la práctica, registrando en la síntesis operativa y planeación didáctica estos criterios.



Artículo 22

Exámenes parciales: En asignaturas con duración semestral incluyendo las que tengan duración de 10 semanas y más, se aplicarán dos exámenes parciales. En asignaturas con duración menor a 10 semanas se aplicará la evaluación por el profesor y exámenes ordinarios y extraordinarios.

Artículo 23

Exámenes ordinarios. Los pueden presentar, los alumnos que no quedaron exentos y cubrieron el 80 % de asistencia.

Se deben programar dos fechas de examen ordinario, los alumnos podrán elegir si presentan ambos o uno de ellos; si el resultado de alguno de ellos es aprobatorio, la calificación obtenida será la definitiva

- a) Los exámenes ordinarios deberán tener el mismo grado de dificultad e igual contenido académico, cubriendo la totalidad del programa académico de la asignatura.
- b) Los exámenes ordinarios serán por escrito y el profesor deberá subir en la plataforma institucional las calificaciones a más tardar tres días después de realizar el examen.
- c) El alumno recibirá al inicio de cada ciclo escolar su historial académico, que demuestra su situación académica vigente.

Artículo 24**Requisito para exención:**

- a) El alumno que cubra como mínimo 80 % de asistencia a clases y contar con un promedio de 8.5 (sin redondeo) o más en los exámenes parciales podrá exentar los exámenes ordinarios.



b) Los trabajos que realizan los alumnos en las asignaturas teórico-prácticas los conservan y presentan al iniciar examen ordinario, al término de la asignatura, se identifican y alojan en la biblioteca de la escuela, para presentarse como evidencia ante procesos de supervisión y/o acreditación.

Artículo 25

Procedimiento para revisión de exámenes. Cuando el alumno solicite revisión de examen el procedimiento será el mismo al anotado para los lineamientos de la primera fase, establecidos en el Art. 18.

Título Tercero

Sistema de Evaluación

Capítulo III

Evaluación de Avance Académico (EAA)

Artículo 26

La Evaluación de Avance Académico (EAA) que tiene como objeto obtener evidencia del avance académico del alumno y el desarrollo de habilidades, así como sus competencias, será obligatorio para la escuela promover y otorgar las facilidades para su realización y para los alumnos presentar todas las evaluaciones teóricas y prácticas establecidas por la DGIRE, aun cuando los resultados numéricos de éste, no se incluyen en las calificaciones que dan lugar al promedio.

La Evaluación del Avance Académico, fase teórica y práctica se aplica al término del segundo año de la carrera la EAA I, al concluir el tercer año la EAA II y al finalizar el cuarto año la EAA III.



Título Cuarto
Del Internado Médico
Capítulo I

Artículo 27

La duración del internado será de 12 meses. En caso de interrupción solo se reconocerán periodos mínimos de seis meses. Para que el alumno pueda iniciar su internado, en el año que decida reiniciarlo. Su nombre y promedio se anexa al final de la lista de alumnos regulares de la generación que iniciará el internado en ese año.

Artículo 28

Para cursar el internado es necesario haber aprobado el total de las materias del plan de estudios vigente.

Artículo 29

La cuota por concepto de internado será publicada en cada periodo aplicable.

Artículo 30

Para aprobar el internado el alumno debe obtener calificación aprobatoria de 6 seis o más. Asignada en la institución donde se realiza.



Título Quinto
Capítulo I
Servicio Social

Artículo 31

Cuando el alumno haya cubierto la totalidad de los créditos, aprobados, el año de internado y el examen teórico práctico de titulación sustentados ante la DGIRE/UNAM podrá realizar el servicio social, el cual tienen una duración de 12 meses consecutivos.

Si éste se interrumpe sólo se pueden reconocer un mínimo de seis meses. Corresponde a la Secretaría de Salud quien asigne los campos clínicos para servicio social, regular la prestación del servicio y entregar la constancia del servicio social.

Para los casos en los que proceda por Artículo 91 que establece: “los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del estado de Hidalgo, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. Si de manera voluntaria lo desarrollan, el área de recursos humanos de la institución correspondiente deberá registrar en su hoja de servicios este servicio.

Cumplir con los siguientes requisitos:

- Último talón de pago de la dependencia donde labora.
- Credencial de elector del Instituto Nacional Electoral.
- Llenar completa la solicitud conforme el anexo 27 del reglamento de la DGIRE.
- Informe de actividades que realiza de acuerdo a su actual perfil del puesto.



Título Sexto
Titulación
Capítulo Único

Artículo 32

Para el trámite de Revisión de Estudios para titulación. Se debe cumplir con:

- Haber obtenido el 100 % de los créditos y las asignaturas de la licenciatura de médico cirujano.
- Tener aprobado el examen de comprensión de lectura del inglés técnico médico, demostrado por constancia expedida por la Escuela Nacional de Lenguas Lingüísticas y Traducción (ENALLT).
- Haber aprobado el examen profesional en su fase teórica y práctica.
- Carta de liberación del servicio social.

Artículo 33

Con base a las disposiciones de la DGIRE, para el plan de estudios de Médico Cirujano aprobado para alumnos del SI de la UNAM/DGIRE, las modalidades de titulación son las siguientes, además de aprobar el examen práctico.

1. Titulación mediante examen general de conocimientos
2. Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico.

Requisitos:

El alumno que decida obtener su título por cualquiera de estas modalidades deberá solicitar, ante la UNAM/DGIRE, *revisión de estudios*, para verificar el cumplimiento de los requisitos académico-administrativos de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos que pretendan titularse.



Título Séptimo

Requisitos académicos para la obtención de becas

- a) **De las Becas UNAM**
- b) **De las becas EMI**

Becas UNAM

Artículo 34

La escuela reserva un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos.

Artículo 35

La DGIRE informará en su sitio *web*, a los alumnos, los resultados sobre las becas otorgadas, con información sobre los alumnos que obtienen el beneficio de beca completa.

Artículo 36

Si la asignación de becas para la escuela es menor al 5% de su matrícula, la Comisión Mixta de Becas de EMI seleccionará hasta cubrir el 5% a los alumnos que en el año anterior obtuvieron el mejor promedio y cursen su último grado.

Artículo 37

El alumno interesado en obtener una beca debe consultar la convocatoria en la plataforma de EMI.



El alumno que desee concursar para una beca cien por ciento deberá:

- a). Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- b). Ser regular.
- c). Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
- d). Ser de nacionalidad mexicana.

La beca se otorgará por un año escolar. Se renueva en automático siempre y cuando el becario curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la misma sede de la institución del SI.

La institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

La beca completa comprende; la cuota por registro anual del alumno ante la UNAM, inscripción anual y colegiatura en la Institución en que cursa la licenciatura. La beca se mantiene sin alteración durante el año para el cual se otorga.

Becas EMI

Artículo 38

La escuela de medicina EMI publicará la convocatoria por medios electrónicos, con base al reglamento interno de becas establecido por la comisión de becas EMI.



Título Octavo
Normas internas de la institución
Capítulo I
Derechos y obligaciones

Artículo 39

De los derechos de los alumnos

Recibir de la Escuela de Medicina Intermédica (EMI):

- a) Al realizar su inscripción debe recibir copia del contrato de prestación de servicios y copia del reglamento escolar interno, firmar de recibo al igual que el padre, madre o tutor.
- b) Credencial de EMI, así como credencial UNAM-SI una vez que se reciba de DGIRE.
- c) Recibir el mapa curricular del plan de estudios y síntesis de los programas de cada asignatura.
- d) Recibir información oportuna y obtener las facilidades logísticas para presentar la evaluación de avance académico en las fechas establecidas por la DGIRE/UNAM
- e) La revisión de examen, y en su caso, la corrección de la calificación de acuerdo al presente reglamento.
- f) La impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE
- g) Recibir de la institución, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos.



- h) Recibir información sobre el programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE y participar en las actividades a las que la ISI tenga acceso.
- i) Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de la prestación de servicios.
- j) Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE (Tira de Asignaturas e Historia Académica).
- k) Solicitar a la EMI la expedición de constancias.
- l) Solicitar a la DGIRE, a través de la EMI, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM-SI, certificado de estudios, historias académicas, etc.
- m) Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con la disposición 90 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el SI.
- n) Presentar examen profesional de acuerdo con los lineamientos DGIRE.
- o) Titularse de acuerdo con las opciones para el SI y el plan de estudios correspondientes.
- p) Recibir de manera oportuna y de calidad idónea, éticamente responsable, así como de trato respetuoso y digno los servicios ofrecidos por la EMI.
- q) Expresar a título personal y bajo su responsabilidad, libremente sus ideas y opiniones, con apego a las normas de respeto a la diversidad de opiniones y a los valores y ordenamientos.
- r) Los alumnos se podrán organizar en sociedades, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:



- Que los fines directos o indirectos no vayan en contra de Filosofía Institucional, Misión, Visión, valores o tener objetivos políticos, religiosos o ideológicos.
- Que las actividades que desarrollen correspondan a la mejora de la licenciatura de medicina, coadyuvando al prestigio académico y a la investigación de la EMI.

s) El cambio de profesores que incumplan obligaciones y capacidad académicas, por conducta irrespetuosa u hostigamiento personal o grupal, fundamentando en solicitud escrita dirigida al Director General y/o Director.

t) Manejar su historial académico y demás datos sensibles con apego a la Ley federal de protección de datos personales en posesión de particulares; cualquier documento que acrediten y legalicen sus estudios y situación académica – administrativa, se expida a solicitud escrita del interesado.

Artículo 40

De las obligaciones de los alumnos.

- a) Cumplir, en lo aplicable, con la legislación universitaria.
- b) Entregar con oportunidad los documentos requeridos por la DGIRE, en los plazos señalados por la EMI.
- c) Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (solo los de primer ingreso).
- d) Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- e) Portar gafete con su credencial UNAM/EMI únicamente al interior de la escuela y en las instituciones de servicios de salud.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno de la EMI
- g) Cumplir con el Reglamento de los campos clínicos
- h) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondientes.
- i) Firmar de conformidad, la *tira de asignaturas* que les proporcione el Director Técnico de la EMI.



- j) Presentar la Evaluación de avance académico en las fechas establecidas por la DGIRE/UNAM
- k) Conservar prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos conservaran este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- l) Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- m) Cubrir los montos por el servicio educativo, establecido en el contrato de prestación de servicio.
- n) Portar con responsabilidad el uniforme de la EMI para contribuir a mantener el prestigio y valores institucionales.
- o) Asistir con puntualidad a las asignaturas y a las actividades para su entrenamiento en aulas, clínicas, servicios auxiliares de diagnóstico, salas de encamados, urgencias, quirófanos u otras instalaciones convenidas entre la escuela de medicina y las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- p) Guardar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, baños y, en general, en todas las instalaciones EMI.
- q) Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de la EMI, y de introducir cualquier tipo de alimentos o bebidas en los laboratorios, quirófano y biblioteca.
- r) Ser responsable de sus pertenencias, prendas de vestir, batas, artículos escolares, teléfonos celulares y aparatos electrónicos.
- s) Las actividades académicas entre los alumnos, los docentes y personal administrativo están programadas en las instalaciones EMI Colosio y EMI House, en los campos clínicos convenidos con las instituciones de salud. El uso de otros espacios describiendo los objetivos y actividades académicas a desarrollar, deberán ser aprobados por la Dirección Técnica, de no ser así, la escuela se exime de responsabilidad ante cualquier contingencia.
- t) Observar las medidas de protección civil que le sean indicadas
- u) En las materias que requieran el uso de la plataforma tecnológica (LMS), biblioteca virtual, el estudiante debe realizar todas las actividades tales como la participación en foros, chats y en general la interactividad con los recursos de la página web, en



forma respetuosa y con apego a la ética tanto con sus profesores y sus compañeros,

- v) Favorecer una cultura de paz, respeto, tolerancia y equidad coadyuvando en mantener espacios libres de violencia en la EMI.

Artículo 41

El uniforme será de color blanco.

Para los varones: bata EMI, camisa blanca con corbata, pantalón, calcetines y zapato blanco con suela de goma.

Para las mujeres: bata EMI, blusa blanca lisa, pantalón o falda de color blanco, zapato blanco cerrado con suela de goma.

En su caso podrá ser acompañado por la chamarra, chaleco, sudadera y/o playera institucional de la EMI.

Artículo 42

Notificar de inmediato al profesor responsable en caso de percibir un evento que potencialmente representen un riesgo para su salud física, mental o social, así como cumplir con las funciones y actividades que se les encomiende en el área clínica.

Artículo 43

Los estudiantes deberán respetar a todas las personas que forman parte de la escuela y/o de la institución en que esté realizando alguna actividad en relación con su aprendizaje; asimismo colaborar con el personal médico responsable del manejo de los pacientes que comprende: Historia clínica, diagnósticos enunciados, evolución clínica ambulatoria u hospitalaria, medidas terapéuticas indicadas, interconsultas y los estudios de laboratorio y gabinete que le hayan sido practicados, con estricto apego a la privacidad de la información.



Título Noveno

Capítulo I

De las bajas

Artículo 44

Son bajas del semestre o año

- a) Baja voluntaria;
- b) Incumplimiento en el pago de las cuotas correspondientes en el año escolar o semestre.
- c) El alumno que repruebe la misma materia por dos ocasiones incluido el último extraordinario a que tiene derecho.

Artículo 45

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por las causas a las que se refieren las fracciones a y b del artículo anterior, podrán continuarlos, siempre y cuando se regularicen con los pagos pendientes.

Artículo 46

La autoridad competente para establecer las causas concretas y específicas de las bajas académicas será el Consejo Técnico de EMI



Artículo 47

Los alumnos que hayan sido dados de baja por expulsión, se considerarán como definitiva.

Artículo 48

Al alumno que cause baja no se le reembolsará ningún porcentaje de la colegiatura mensual o inscripción.

Título Doceavo

Disposiciones Administrativas

Capítulo I

De los pagos

Artículo 49

El monto de las cuotas por concepto de inscripción se dará a conocer antes del inicio de cada semestre y deberá cubrirse de manera oportuna, de acuerdo al reglamento correspondiente, teniendo derecho al uso de la biblioteca, laboratorios y/o talleres, salas de cómputo, internet, a un seguro médico escolar de accidentes de trayecto y uso de instalaciones deportivas en horario ordinario según acuerdos establecidos con otras instituciones, al presentar credencial EMI.

- El pago de registro ante la UNAM es anual, equivalente al 4% del total de las colegiaturas.



Artículo 50

Los alumnos de primer ingreso realizarán un pago para evaluación de conocimientos para diagnóstico.

Artículo 51

El alumno de ingreso al primer año deberá pagar la inscripción y la primera parcialidad o colegiatura, de acuerdo a la modalidad que elija en base al paquete de pagos, el pago de la inscripción se debe de realizar en la oficina que ocupa el área de caja.

Artículo 52

El pago se efectuará en el banco de acuerdo al plan de pago seleccionado, mismo que deberá realizar los primeros diez días de cada mes, en caso de que último día sea inhábil se podrá pagar al día siguiente hábil; de lo contrario, el importe de la colegiatura generará intereses moratorios del 10%.

Artículo 53

Si se opta por cubrir por anticipado del semestre o anualidad o si tiene dos o más hijos estudiando en EMI se otorgará un descuento a solicitud escrita de los alumnos.

El importe de los descuentos será publicado semestralmente, conjuntamente con el anuncio de las cuotas de inscripción, colegiaturas y becas, ya que éstas varían según las condiciones existentes en cada período.

Artículo 54

Cuando un alumno tenga adeudo de una o dos colegiaturas podrá presentar examen parcial o final; siempre y cuando haya firmado un acuerdo de pago con la administración de la EMI. Cuando el adeudo sea igual a tres colegiaturas o más no se podrá reinscribir hasta que cubra en su totalidad los pagos correspondientes.



Artículo 55

Las cuotas por concepto de exámenes extraordinarios deberán cubrirse por lo menos 48 horas antes de presentar el examen.

Artículo 56

La EMI cobrará por la expedición de documentos escolares, como son: constancias, certificados, historias académicas, credencial escolar, etc.; así como de los servicios que brinda (cursos, talleres, actividades de vinculación y extracurriculares de índole académico).

Artículo 57

La inasistencia a clases, con o sin justificación, no exime al alumno del pago de las colegiaturas correspondientes.

Artículo 58

Para cualquier aclaración es indispensable conservar todos los comprobantes de pago del semestre en curso, incluyendo el que corresponda a la inscripción y/o reinscripción.



Artículo 59

La reposición de las credenciales DGIRE-UNAM se solicitará a través de Control Escolar y deberá cubrir el costo correspondiente en ventanilla de caja de EMI.

Artículo 60

Cubrir en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.

Título Treceavo

Expedición de documentación escolar.

Capítulo I

Artículo 61

La boleta es el documento que registra el total de calificaciones e inasistencias de la evaluación parcial y el promedio al final del año o semestre, se puede consultar por medio electrónico en la plataforma CANVAS o en Click escolar (<http://187.188.193.26:8000/ClickEscolarWeb/>), o solicitarla impresa en control escolar.

Artículo 62

La constancia de estudios “sin valor oficial” es el documento que acredita que el alumno se encuentra inscrito en la institución, en caso de requerirse deberá ser solicitada a control escolar.



Artículo 63

Historial Académico expedido por la DGIRE. Es el documento con validez oficial que contiene el total de las calificaciones y créditos de las asignaturas aprobadas hasta el momento de la solicitud,

Este puede ser consultado por vía internet o emitidas por la institución “sin valor oficial”

Artículo 64

Certificados Parciales. Documento oficial emitido por la DGIRE, registra las calificaciones del año o semestre cursado. Se solicita en Control escolar para que una vez cubierto el pago por su emisión se tramite su expedición a la DGIRE. El tiempo promedio de entrega es de 25 días hábiles.

Certificado final. Documento oficial emitido por la DGIRE que contiene las calificaciones de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios de la UNAM

Artículo 65

Una vez que el alumno cuente con su registro ante la DGIRE, a través de la EMI se entregará su credencial UNAM-SI.

Artículo 66

Título. Documento oficial que acredita que el alumno cumplió y curso el total de los requisitos del plan de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 67

Cédula Profesional. Documento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Que valida y faculta al egresado para el ejercicio de la profesión en el ámbito público y privado en el territorio nacional.



Transitorio

Primero. Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director General y/o la Dirección Técnica siguiendo principios de equidad y justicia. De sus decisiones y de la necesidad de ajustar los presentes lineamientos deberá informar al Consejo Técnico para que se determine lo conducente.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la en la página web oficial de la Escuela de Medicina Intermédica. (www.emintermedica.edu.mx)

Recibí y leí el reglamento institucional de la Escuela de Medicina Intermédica, y me comprometo a cumplir con las disposiciones que en él se establecen.

Fecha: _____

Nombre y firma del alumno _____



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.